



ADMINISTRACION
NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL

2
CIRCULAR N° 21/2012

Por la presente Circular N° 21/2012, recomunica la Resolución N° 2, del Acta N° 26, de fecha 16 de mayo de 2012, que se transcribe a continuación;

VISTO: El Oficio N° 002/2012 del Área de Estadística y Análisis.

CONSIDERANDO: I) Que por el mencionado Oficio el Área de Estadística y Análisis solicita la rectificación de los Considerandos III) y V) de la Resolución N°2 del Acta N° 38 de 1° de junio de 2011, que financian la compensación por Presentismo.

II) Que la citada Área indica que los montos incluidos en el Considerando III) refieren a la asignación incremental de cada ejercicio destinada para el financiamiento de la Compensación por Presentismo y no el total que se debe destinar, para dicho concepto, de los recursos asignados por el Art.674 de la Ley 18.719, dado el carácter permanente de los mismos.

III) Que según lo informado por el Oficio N° 002/2012 los montos a destinar en cada ejercicio, a valores del 1° de enero de 2011, de la asignación dada por el Art.674 de la Ley 18.719, para el financiamiento de la mejora del sistema de presentismo responden al siguiente detalle:

Art. 674 de la Ley 18.719	2011	2012	2013	2014
Asignación a partir del año 2011	168.079.987	168.079.987	168.079.987	168.079.987
Asignación a partir del año 2012		132.716.554	132.716.554	132.716.554
Asignación a partir del año 2013			113.323.485	113.323.485
Asignación a partir del año 2014				115.318.284
Total:	168.079.987	300.796.541	414.120.026	529.438.310

IV) Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente la masa salarial, a valores del 1° de enero de 2011, indicada en el Considerando V) de la Resolución N°2 del Acta N° 38 de 1° de junio de 2011 no es correcta debiendo considerarse los montos que a continuación se indican:

	2011	2012	2013	2014
Art. 671 de la Ley 18.719	112.060.215	112.060.215	112.060.215	112.060.215
Art. 674 de la Ley 18.719	168.079.987	300.796.541	414.120.026	529.438.310
Total:	280.140.202	412.856.756	526.180.241	641.498.525

V) Que se entiende procedente rectificar los Considerandos III) y V) de Nº2 del Acta Nº 38 de 1º de junio de 2011.
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art.394 de la Ley 16.226,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP RESUELVE:

1. Rectificar el Considerando III) de la Resolución Nº2 del Acta Nº 38 de 1º de junio de 2011, estableciendo que:
donde dice: III) Que en el marco del Convenio Bipartito mencionado en el Vist presente se estimó destinar, de la asignación dada por el Art.674 de la Ley 1 para el financiamiento de la mejora del sistema de presentismo los montos continuación se detallan a valores del 1º de enero de 2011:

2011	2012	2013	2014
168.079.987	132.716.554	113.323.485	115.318.284

2. Rectificar el Considerando V) de la Resolución Nº2 del Acta Nº 38 de 1º de junio de 2011, estableciendo que:
donde dice: "V) Que de acuerdo a lo indicado precedentemente la masa salarial valores del 1º de enero de 2011 a destinar para el financiamiento del sistema Presentismo acordado responde al siguiente detalle:

	2011	2012	2013	2014
Art.671 de la Ley 18.719	112.060.215	112.060.215	112.060.215	112.060.215
Art.674 de la Ley 18.719	168.079.987	132.716.554	113.323.485	115.318.284
Total:	280.140.202	244.776.769	225.383.700	227.378.499



ADMINISTRACION
NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO
CENTRAL

debe decir: "V) Que de acuerdo a lo indicado precedentemente la masa salarial, a valores del 1º de enero de 2011 a destinar para el financiamiento del sistema de Presentismo acordado responde al siguiente detalle:

	2011	2012	2013	2014
Art. 671 de la Ley 18.719	112.060.215	112.060.215	112.060.215	112.060.215
Art. 674 de la Ley 18.719	168.079.987	300.796.541	414.120.026	529.438.310
Total:	280.140.202	412.856.756	526.180.241	641.498.525

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
Secretaria General

Trans./G.C. 